



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
MENDOZA

ACORDADA N° 27.794

Mendoza, 23 de diciembre de 2016

VISTO:

Lo ordenado por Acordada 27.683, la que dispone la conformación de una mesa de trabajo interinstitucional del poder judicial para generar un protocolo de intervención y actuación que utilicen los operadores judiciales en casos de violencia familiar y de género.

CONSIDERANDO:

Que el trabajo conjunto de los integrantes de dicha mesa se vio plasmado en el “Protocolo de Actuación en Violencia Familiar y de Género en el ámbito del Poder Judicial de Mendoza”, el que contiene las líneas directrices básicas para abordar esta temática.

Que el mismo ha sido desarrollado teniendo en cuenta la realidad actual, la estructura y los recursos de nuestra institución.

Que se ha pensado como una herramienta que sirva para organizar las incumbencias y competencias de cada uno de los ámbitos en los que se aborda el problema de la violencia, mientras se apruebe el proyecto de ley para la justicia de familia y la violencia familiar, buscando la articulación fluida entre los integrantes del Ministerio Público y del Poder Judicial, evitando superposiciones, actuaciones distorsionantes del sistema legal y superando los obstáculos burocráticos que atentan contra el principio de tutela judicial efectiva. Asimismo el presente no obsta la aplicación de las reformas legislativas como la arriba señalada, ni las futuras que pudieren haber.

Que el mismo tiene por fin mejorar la recepción y escucha de la persona que requiere el servicio de justicia por la problemática de violencia a fin de optimizar su abordaje, derivación y protección.

Que en este sentido, se ha trabajado sobre la correcta y eficaz utilización de los servicios profesionales del C.A.I. (Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario) y del C.M.F. (Cuerpo Médico Forense), con el objetivo de posibilitar su coordinación y definir la forma y contenido de los dictámenes periciales, lo que permitirá, además de la unificación de criterios técnicos y metodológicos, que el magistrado interveniente cuente con un diagnóstico completo que le indique el grado de riesgo y vulnerabilidad en que se encuentra la persona denunciante, los recursos internos y económicos con que cuenta

para gestionar el problema y la red de contención y seguridad personal a la que puede acudir en casos de emergencia.

Que en este orden de ideas se ha profundizado la etapa de control y seguimiento procurando que la actividad jurisdiccional no termine con la resolución por la que se adopta la medida de protección sino que, distinguiendo los casos generales de aquellos que representan objetivamente un alto riesgo para la presunta víctima, los Juzgados de Familia, los de Paz cuando resulten competentes y la Secretaría Tutelar, implementen un sistema interno que garantice un control y seguimiento más sistemático y personalizado.

Que se considera de vital importancia que en una segunda etapa se comience a trabajar en un programa informático que permita ampliar, compartir y mejorar la información sobre las personas denunciantes, las causas abiertas, las medidas de protección adoptadas, su estado actualizado en función de los controles y seguimientos efectuados, etc., que posibilite el trabajo en línea y en tiempo real. Sin perjuicio del uso entretanto de los recursos informáticos que provee en la actualidad el sistema y la base de datos del poder judicial, siendo necesario para ello optimizar y en su caso adecuar dichos recursos para una más eficiente utilización y resultado, lo que permitirá entre otras cosas, detectar las causas de alto riesgo con el sistema de agenda o con los instrumentos informáticos que resulten necesarios.

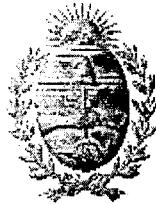
Que resulta necesario, para una correcta aplicación del protocolo, organizar charlas, cursos y jornadas de capacitación obligatoria y permanente para todos los operadores del sistema de violencia a los que está destinado el presente protocolo, los que además deberán servir para la reflexión y el análisis sobre los resultados obtenidos y aspectos por mejorar.

Que es de destacar que la elaboración de este proyecto se ha realizado atendiendo a la realidad actual del Poder Judicial, sobre todo en el aspecto presupuestario, pero en la medida en que su aplicación lo exija, deberá atenderse a los recursos materiales y humanos que se necesiten para su aplicación y cumplimiento.

Por lo expuesto y de conformidad con las normas legales en vigencia, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

I-Aprobar y poner en funcionamiento el Protocolo de Actuación en Violencia Familiar y de Género en el ámbito del Poder Judicial de Mendoza y su Anexo I, a partir de su publicación.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
MENDOZA

II- Encomendar a la Dirección de Informática y a la Jefa de Programación del Ministerio Público la elaboración de un programa informático que permita ampliar, compartir y mejorar la información sobre las personas denunciantes, las causas abiertas, las medidas de protección adoptadas, su estado actualizado en función de los controles y seguimientos efectuados, etc., que posibilite el trabajo en línea y en tiempo real, entre los fueros de familia y penal.

III- Encomendar a la Dirección de Informática y a la Jefa de Programación del Ministerio Público la optimización entretanto de los recursos informáticos actuales y de la base de datos del poder judicial, y en su caso la adecuación de los mismos para una más eficiente utilización y resultado, lo que permitirá entre otras cosas, detectar las causas de alto riesgo con el sistema de agenda o con los instrumentos informáticos que resulten necesarios.

IV- Encomendar a la Dirección de Derechos Humanos y a la Coordinación del Fuero de Familia la organización de charlas, cursos y jornadas de capacitación obligatoria y permanente para todos los operadores del sistema de violencia a los que está destinado el presente protocolo, los que además deberán servir para la reflexión y el análisis sobre los resultados obtenidos y aspectos por mejorar.

V- Notifíquese la presente Acordada al Ministerio Público y a las demás dependencias implicadas.

VI- Comuníquese a la Sra. Vicegobernadora de la Provincia, y al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia; de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de Seguridad.

Regístrese. Notifíquese. Comuníquese.-

Dr. JULIO R. GÓMEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. Jorge Horacio Jesús Nandino
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. ALEJANDRO PÉREZ HUALDE
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Dr. OMAR PALERMO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

JOSE VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Se deja constancia que la presente no es suscripta
por Dr. JORGE LLORENTE OF
Dr. FEDERICO Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza. Señor Dr. M. A. M. M. M.
Secretario Administrativo